

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	15/06/2018 07:48:50
	2018203300026623

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000)
	ENTRADA
	15/06/2018 07:48:50
	2018203300027830

Fecha: 14 de Junio de 2018

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
 S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
 C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00238/2018

Asunto: Orden por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Orden por la que se regula la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía y se establece el procedimiento para su calificación y autorización”*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2018203300021958, de 18 de mayo al que se acompaña el proyecto de la citada orden y memoria económica con sus correspondientes anexos para aquellos supuestos de proyectos o propuestas de actuación cuya incidencia económica-financiera sea igual a cero.

Analizada la documentación aportada desde esta Dirección General se efectuó requerimiento con fecha 30 de mayo de 2018, recibiendo contestación al mismo el 7 de junio de 2018.

**Primero.- Antecedentes del proyecto normativo.**

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica. En este sentido, el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades. Esta



JESUS HUERTA ALMENDRO		14/06/2018	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E7388E0D87E50E0C3EE0130E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

competencia exclusiva se venía ejerciendo a través de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y la normativa dictada en desarrollo de los aspectos sectoriales de la misma.

Una de estas disposiciones de desarrollo de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, es el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, que deriva de la competencia reglamentaria de la Administración Andaluza sobre esta materia y por la que se pretende el impulso del deporte y de las personas deportistas andaluzas de alto nivel y de alto rendimiento.

Por último, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, se estructura postulando el deporte en el ámbito territorial de Andalucía, como un derecho de la ciudadanía, mediante el reconocimiento de la existencia de la práctica deportiva en toda su magnitud, que incluye desde el deporte de competición, oficial y no oficial, al deporte de ocio, como gran dintel de la estructura deportiva andaluza.

Con el presente proyecto de Orden y su posterior aplicación, se contribuye al cumplimiento de la Junta de Andalucía con su obligación de fomentar y tutelar el deporte de rendimiento, en sus diferentes niveles y ámbitos deportivos, y con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia dentro del mismo, como uno de los pilares básicos mencionadas tácitamente en la nueva Ley, mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía y a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel, alto rendimiento, rendimiento de base y deportistas destacados con altas capacidades para la práctica del deporte para la mejora de su rendimiento.

A través de la aplicación de la presente Orden se va a hacer visible, bajo la denominación de Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, el conjunto de centros deportivos que existan en cada momento en Andalucía, cumpliéndose así con las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía relativas a la planificación, ordenación, coordinación y, en su caso, fomento de la construcción de instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial, de conformidad con el artículo 11.d) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, por tanto, estos centros deportivos, en su condición de instalaciones deportivas, serán concreción de la planificación que venga a desarrollar el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA), que fue informado por este Centro Directivo el 30/11/2017.

**Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden.**

La presente Orden tiene por objeto regular la clasificación de los Centros Deportivos de Rendimiento de Andalucía, que integran la Red Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, estableciendo asimismo, el



JESUS HUERTA ALMENDRO		14/06/2018	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E7388E0D87E50E0C3EE0130E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

procedimiento para la calificación y autorización de aquellos centros deportivos que correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía y el procedimiento para su revocación.

Asimismo, resulta importante destacar la regulación contenida en el artículo 12.1 del proyecto de Orden por el cual se establece lo siguiente:

*“1. La Red Andaluza de centros Deportivos de Rendimiento es el conjunto de centros deportivos de rendimiento ubicados en Andalucía, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 37.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre. Los centros deportivos incluidos en la misma podrán ser objeto de concesión de ayudas públicas en los términos de lo establecido en el artículo 78 de la Ley 5/2016, de 19 de julio.*

A este respecto este Centro Directivo efectuó requerimiento a esa Consejería por el que se solicitaba información específica sobre las ayudas que actualmente se están concediendo o se prevean conceder a las instalaciones deportivas tanto de titularidad pública como privada existentes en Andalucía, relacionadas con la gestión de los centros deportivos de rendimiento, con la puesta en marcha de programas deportivos, y con las ayudas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos para la calificación y autorización de Centros Deportivos, relacionados con las instalaciones y equipamientos deportivos, programas deportivos y con la prestación de los servicios que se les requiere, y de cara a su integración en la Red de Andaluza de Centros Deportivos de Rendimiento, al objeto de ser beneficiarios de la concesión de ayudas públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.1 del borrador de la Orden.

La Consejería de Turismo y Deporte en respuesta a dicho requerimiento aporta nueva memoria económica en la que indican que actualmente no existen ninguna línea de subvenciones específica destinada a los centros de alto rendimiento en los términos de lo establecido en el artículo 12.1., así como que en el presupuesto del presente ejercicio no se recoge ninguna partida presupuestaria destinada a la puesta en marcha de la referida línea de subvención.

Por otro lado este Centro Directivo le requiere que en el supuesto de que esa Consejería tuviese previsto la concesión de nuevas tipologías de ayuda para los fines anteriormente expuestos, se deberá aportar cuantificación de las mismas con indicación de la fuente de financiación en la anualidad corriente y anualidades futuras. En este sentido, la Consejería de Turismo y Deporte nos comunica que a día de hoy no existe ninguna previsión para el año que viene de poner en marcha una línea de subvenciones con el objeto referido en el artículo 12.1 del borrador de la Orden, si bien consideran necesario contemplar en la norma en tramitación la posibilidad de poner en marcha una línea de subvenciones con el anterior objeto.



JESUS HUERTA ALMENDRO		14/06/2018	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E7388E0D87E50E0C3EE0130E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Tercero: Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.**

Así, y de conformidad con la memoria económica aportada, la aprobación y consiguiente aplicación de la norma referida no contiene disposiciones que puedan afectar a los ingresos y gastos públicos, ni el ejercicio presupuestario corriente ni en los futuros, y, por tanto, la evaluación de la incidencia económica-financiera de la misma, tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV.

No obstante, en el caso de que la Consejería prevea la puesta en marcha de nuevas líneas de subvenciones en los términos establecidos en el artículo 12.1 del borrador de la Orden, la normativa jurídica reguladora de las mismas deberá ser objeto del preceptivo informe por parte de este Centro Directivo en virtud de lo dispuesto por el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, así como, se deberá tener en cuenta en todo caso que la financiación de las mismas dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes en la Consejería, dentro de los escenarios presupuestarias que les sean asignados en los Anteproyectos de las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006. Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS.



SEVILLA

4 / 4

JESUS HUERTA ALMENDRO		14/06/2018	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km2E7388E0D87E50E0C3EE0130E	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	